

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

Auto Interlocutorio N°. **1000.20.09.22.025** del 4 de marzo de 2.022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA INICIAR UNA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA”**

Radicación: 1000.20.11.21.014
Investigado: Emiliano Guarnizo Bonilla
Jefe Oficina Control Fiscal Participativo

Informante: Dr. Jorge Eliécer Ruiz Correa
Director Administrativo y Financiero

Fecha de los Hechos: Averiguatorio
Fecha de la Queja: 23 de noviembre de 2021

OBJETO DE LA DECISIÓN

El Director Administrativo de Control Interno Disciplinario, obrando conforme a lo establecido en los artículos 152 y siguientes de la Ley 734 de 2.002, el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2.020, el Acuerdo N° 0160 de 2.005 expedido por el Concejo de Santiago de Cali, el Manual de Funciones, Requisitos Mínimos de Cargos y Competencias Laborales de la Contraloría General de Santiago de Cali, procede a decidir respecto a la información remitida por el correo electrónico daf@contraloriacali.gov.co en el que el doctor Jorge Eliécer Ruiz Correa, Director Administrativo y Financiero, informó mediante comunicación N°. 0900.08.01.21.1394 del 19 de noviembre de 2.021, el daño de un equipo de cómputo, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN

La investigación se origina en la información remitida por el doctor Jorge Eliécer Ruiz Correa, Director Administrativo y Financiero, quien mediante comunicación N°. 0900.08.01.21.1394 del 19 de noviembre de 2.021 puso en conocimiento de esta Dirección los siguientes hechos:

Para lo de su competencia y fines pertinentes, me permito informar que el señor Emiliano Guarnizo Bonilla, Jefe de Oficina de Control Fiscal Participativo, informó del daño de computador entregado a su cargo, del cual reportó falla en la pantalla del computador Hewlett Packard con NA 15020, lo anterior teniendo en cuenta que es un deber responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Como quiera que se cumplen los presupuestos señalados en el artículo 152 de la Ley 734 de 2002, el Director Administrativo de Control Interno Disciplinario,

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra el doctor Emiliano Guarnizo Bonilla, identificado con cédula de ciudadanía N°16692775, en su condición de Jefe de la Oficina de Control Fiscal Participativo de la Contraloría General de Santiago de Cali, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: Notificar personalmente de esta decisión al doctor Emiliano Guarnizo Bonilla, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, teniendo derecho a designar apoderado y a ser oído en versión libre en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia si hubiere lugar a ello, así como a la garantía de los derechos previstos en el artículo 92 de la Ley 734 de 2.002, con el propósito de garantizar su derecho al debido proceso.

Para tal efecto, se citará el día y hora que por secretaría se fije, al doctor Guarnizo Bonilla, para que, en forma libre y espontánea, se pronuncie frente a los hechos que se investigan.

En caso de no lograrse notificar personalmente esta decisión, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único.

TERCERO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 734 de 2002, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Oficiar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría General de Santiago de Cali, para que remita a esta Dirección, copia de la Resolución de nombramiento del doctor Emiliano Guarnizo Bonilla, identificado con cédula de ciudadanía N°16692775; copia de su Acta de Posesión y clase de vinculación; última dirección de residencia y electrónica registradas en su respectiva hoja de vida – Ley 190 de 1.995, así como su correo electrónico institucional; sueldo mensual que devengaba en el año 2.021 y relación de las funciones que desempeña; número de teléfono celular.

3.2. Atendiendo lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 154 de la Ley 734 de 2.002, ordénese a la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría General de Santiago de Cali, remitir con destino a esta investigación, los antecedentes disciplinarios del doctor Emiliano Guarnizo Bonilla, si los tuvieren.

3.3. Requerir a la Dirección Administrativa y Financiera, para que allegue a esta Dirección con destino a la investigación, copia del reporte del daño presentado por el computador marca Hewlett Packard identificado con NA 15020. Informar además a que funcionario se encuentra asignado ese computador, si se reportó al seguro que ampara los bienes de la entidad, el trámite adelantado en el almacén y cualquier actuación que a la fecha se haya realizado en relación con ese reporte.

La información requerida, debidamente relacionada, deberá ser remitida al correo electrónico dacid@contraloriacali.gov.co, así como las comunicaciones, intercambio de información, notificaciones y demás actos procesales que interesen a cada uno de los sujetos disciplinables.

CUARTO: Para efectos de conocer los actos administrativos, notificaciones y demás información que interesa a las partes en las diferentes actuaciones procesales, se tendrá como medio: página WEB de la Contraloría General de Santiago de Cali, <https://www.contraloriacali.gov.co>, vinculo: CONTROL Y CONTRATACIÓN, seguido-Control Interno Disciplinario, o directamente en el link <https://archivos.contraloriacali.gov.co>.

QUINTO: Ténganse como pruebas para adelantar la presente indagación, las contenidas en el expediente con radicación N° 1000.20.09.21.014 de 2021, foliadas con los números 1 al 3 del expediente digital.

Ordenar y practicar las demás pruebas que se consideren pertinentes, conducentes y útiles para esclarecer los hechos que se investigan.

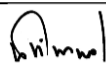

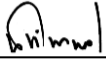
SEXTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2.022).



WILMER GUERRERO PENAGOS
Director Administrativo de Control Interno Disciplinario

Proyectó	Wilmer Guerrero Penagos	Director Control Interno Disciplinario	
Revisó	Wilmer Guerrero Penagos	Director Control Interno Disciplinario	
Aprobó	Wilmer Guerrero Penagos	Director Control Interno Disciplinario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			